CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. IP-002-2024 DE 2024
CELEBRADO CON ASOCIACION ASOJOPRE

CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
NOMBRE DE QUIEN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD CONTRATANTE	WALTER RENE MOLANO MORA
CARGO	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
C.C.	CC Nro. 10.011.398
CONTRATISTA:	ASOCIACION ASOJOPRE
IDENTIFICACIÓN	NIT 816006910
OBJETO:	**PROVEER LA LOGISTICA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LOS DIFERENTES RECONOCIMIENTOS EMITIDOS Y ESTIPULADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2021, 014 DE 2022, 015 DE 1997, 062 DE 1998, 020 DE 2022, 004 DE 2011 Y 026 DE 2016, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.520.000) IVA, TODO GASTO INCLUIDO Y EN MONEDA LEGAL CORRIENTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 DÍA(S) CALENDARIO INCLUIDO EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2024

Entre los suscritos a saber: **WALTER RENE MOLANO MORA**, mayor y vecino de Dosquebradas Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.011.398, obrando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, en su calidad de Presidente según acta de posesión No.018 del 02 de ENERO de 2024 y debidamente facultado para contratar mediante el inciso 3° del artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **ASOCIACION ASOJOPRE** NIT 816006910, representada legalmente por MAYRA ALEJANDRA SALAZAR SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía Nro 1.088.245.596 quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA PROVEER LA LOGISTICA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LOS DIFERENTES RECONOCIMIENTOS EMITIDOS Y ESTIPULADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2021, 014 DE 2022, 015 DE 1997, 062 DE 1998, 020 DE 2022, 004 DE 2011 Y 026 DE 2016, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que el Concejo Municipal de Dosquebradas no cuenta con el personal idóneo y suficiente para realizar las actividades requeridas; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la corporación verificó la idoneidad y/o experiencia del contratista para la celebración del presente contrato; **4)** Que se encuentra viable suscribir un contrato para **PROVEER LA LOGISTICA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LOS DIFERENTES RECONOCIMIENTOS EMITIDOS Y ESTIPULADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2021, 014 DE 2022, 015 DE 1997, 062 DE 1998, 020 DE 2022, 004 DE 2011 Y 026 DE 2016, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA** a través de la modalidad de invitación pública de mínima cuantía, conforme a los establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. En razón a las anteriores consideraciones, es pertinente celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PROVEER LA LOGISTICA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LOS DIFERENTES RECONOCIMIENTOS EMITIDOS Y ESTIPULADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2021, 014 DE 2022, 015 DE 1997, 062 DE 1998, 020 DE 2022, 004 DE 2011 Y 026 DE 2016, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.

3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de la actividad contratada y de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la etidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
7. Acreditar estar el día en el Sistema de Gestión y de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con loslineamientos de los Decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019.
8. Constituir las garantías exigidas.
9. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual.
10. Cancelar los impuestos que con ocasión de la celebración del contrato se generen a nivel Municipal, departamental y nacional.
11. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales
12. Informar o anexar certificación bancaria de la cuenta a donde se girarán los recursos pagados por el Municipio por la prestación del servicio.
13. En caso de ya no contar con ello, realizar en la Dirección de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio su inscripción tributaria en el Registro Único Municipal Tributario RUMT y solicitar la creación como tercero.
14. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

B. ELEMENTOS A SUMINISTRAR

El contratista se compromete a suministrar como mínimo y en excelentes condiciones de calidad y utilidad los siguientes elementos para los diferentes reconocimientos emitidos y estipulados en cumplimiento de los acuerdos municipales 009 de 2021, 014 de 2022, 015 de 1997, 062 de 1998, 020 de 2022, 004 de 2011 y 026 de 2016, del municipio de Dosquebradas – Risaralda:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
1	Pasabocas	Unidad	600	3 tipos de pasabocas para 200 personas.
2	Arreglo Floral central	Unidad	1	De 4 metros de largo por 1 metro de ancho
3	Arreglo Floral lateral	Unidad	2	De 60 centímetros de ancho por 1.5 metros de alto
4	Hidratación-Agua	Unidad	300	agua en botella de 300 ml
5	Brindis	Unidad	200	debe ser para 200 personas y cada brindes debe ser de 125 ml de champán como mínimo por persona.
6	Mesero	Unidad	2	dos personas por 2 horas
7	Violinista	Unidad	1	Un musico que ambiente tocando el violín durante el evento y por 2 horas
8	Interprete de señas	Unidad	1	Un intérprete de señas que acompañe el evento y las diferentes intervenciones por 2 horas

9	Un piñón de Oro Acuerdo 6 de 2010 modificado por el acuerdo 26 de 2016	Unidad	1	Un Piñón en oro, con un peso de 5gr (figura del escudo) en forma de botón para ser puesto en la solapa del saco. Una réplica metálica o en madera del piñón en una base se ve grabado el escudo y una leyenda según especificaciones del concejo. Una resolución de reconocimiento en papel pergamino, con la plantilla e información proporcionada por el concejo. (Se realizan las 3 entregas a la misma persona) Nota: Consultar acuerdo para detallar las especificaciones técnicas del reconocimiento
10	Magna Orden Medalla a la pujanza y al mérito Industrial del año Acuerdo 11 de 2017, modificado por el acuerdo 009 de 2021	Unidad	1	Una medalla de oro de 2 cm x 2cm cada engranaje, para un total de 4 cm y 4cm en promedio, cuyo diseño contendrá: El engranaje de tres (3) piñones; los cuales representan a los industriales, a la ciudad y a los ciudadanos y dicha medalla colgará de una cinta de tela que lleve los colores verde y amarillo en representación de la bandera de Dosquebradas.. Una resolución de reconcomiendo. (Se realizan las 2 entregas a la misma persona) Nota: Consultar acuerdo para detallar las especificaciones técnicas del reconocimiento Imagen representativa tomada del acuerdo 9 de 2021 

Además, a lo anterior, debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los alimentos deben cumplir con las condiciones de calidad, higiene, conservación y demás aspectos requeridos por el ordenamiento jurídico.
2. Se deben transportar los alimentos con la asepsia e higiene que se requiere para ello, acatando las reglamentaciones vigentes frente al particular.
3. Se deberá contar con disponibilidad para el suministro de los elementos, las 24 horas al día, de lunes a domingo, incluyendo festivos; teniendo en cuenta la fecha señalada por el Concejo para la realización del evento.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de cumplir a cabalidad con el objeto propuesto, con profesionalismo, agilidad y de conformidad con las solicitudes que realice el concejo municipal a través del supervisor del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir a más tardar dentro del día siguientes a la celebración del contrato, el acta de inicio.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados.
3. El contratista deberá contar con disponibilidad para el suministro de los elementos, el día y hora señalado para la realización del evento, el cual se estima será el **viernes 6 de diciembre del presente año**.
4. El contratista deberá sustituir de manera inmediata los elementos suministrados que resulten defectuosos.

5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
6. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de la actividad contratada y de los asuntos a su cargo.
7. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
8. Mantener informada a la etidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Acreditar mensualmente su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
10. Acreditar estar el día en el Sistema de Gestión y de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con loslineamientos de los Decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019.
11. Constituir las garantías exigidas.
12. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual.
13. Cancelar los impuestos que con ocasión de la celebración del contrato se generen a nivel Municipal, departamental y nacional.
14. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales
15. Informar o anexar certificación bancaria de la cuenta a donde se girarán los recursos pagados por el Municipio por la prestación del servicio.
16. En caso de ya no contar con ello, realizar en la Dirección de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio su inscripción tributaria en el Registro Único Municipal Tributario RUMT y solicitar la creación como tercero.
17. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá prestar el servicio, en el Concejo Municipal de Dosquebradas ubicado en la Avenida Simón Bolívar, Calle 36 esquina – Dosquebradas zona urbana del municipio de Dosquebradas.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a:

1. Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato.
2. Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato.
3. Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
5. Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el Contrato.
6. Expedir el Registro presupuestal previo trámite ante la Secretaria de Hacienda Municipal.
7. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
8. Expedir/suscribir la certificación del recibo de los servicios a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones del contrato y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato que se pretende celebrar corresponde a **dos (2) días calendarios**, dentro de los cuales estará incluido la fecha que estima el Concejo para la celebración, la cual inicialmente está contemplada para él viernes 6 de diciembre de 2024, sin embargo, si por alguna situación de fuerza mayor se debe modificar la fecha, el contratista se sujetará a la nueva fecha establecida por la corporación. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.520.000) IVA, TODO GASTO INCLUIDO Y EN MONEDA LEGAL CORRIENTE. FORMA DE PAGO:** El concejo municipal, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: El valor correspondiente al contrato se cancelará

mediante un (1) acta final; posterior a la prestación completa del, y previa revisión y recibido de informe, a satisfacción por parte del supervisor designado por el Presidente del Concejo donde conste el cumplimiento total y a entera satisfacción del objeto contractual. SE ACLARA QUE NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. Las retenciones y descuentos que aplica el Concejo dependerán de la naturaleza jurídica del futuro contratista EL CONCEJO no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno al contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. El pago será realizado por medio de la Tesorería a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago del valor del presente contrato se sujeta a las apropiaciones que para el efecto está disponible en el Presupuesto del Concejo Municipal de Dosquebradas, para la vigencia del año 2024 y de conformidad con el CDP que a continuación se describe:

CDP Nro.	**2024000001488**
FECHA	14 DE NOVIEMBRE DE 2024
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE

CLÁUSULA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Conforme lo anterior:

A. **CONTRATACIÓN**: El contratista por la esencia misma de su contrato administrará, dirigirá, contratará y/o vinculará directa o indirectamente con cargo a los recursos del proyecto, todo lo necesario para el cabal desarrollo de este. EL CONCEJO no adquirirá relación alguna con las personas contratadas para el desarrollo del objeto por parte del contratista. El empleo de dicho personal no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del objeto del contrato.

B. **CADUCIDAD:** EL CONCEJO podrá declarar la caducidad del contrato que se celebre por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, EL CONCEJO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

C. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONCEJO**: De conformidad con lo señalado en los artículos 14 numeral 2, inciso. 2o., 15 y s.s. de la Ley 80 de 1.993, en el contrato a celebrar se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales.

D. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El contratista autoriza a EL CONCEJO con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL CONCEJO, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal

E. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Concejo Municipal, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente diez (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presenté documento el cual presta merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere.

F. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el CONCEJO MUNICIPAL

DE DOSQUEBRADAS cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS podrá proceder, para el cobre los valores a que se refiere este literal, por la vida ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan mérito Ejecutivo.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por El presidente la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas o a quien este delegue para tal fin. Las funciones ejercidas por el supervisor serán establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia y lo establecido en el contrato. El supervisor deberá **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución y dar inicio al contrato en la plataforma Secop II; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la afiliación al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Dosquebradas (Risaralda). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se deberá de liquidar una vez sea concluido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** El contratista declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Concejo, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** El contratista actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Concejo Municipal de Dosquebradas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**: Será responsabilidad del contratista afiliarse y/o la afiliación de su equipo de trabajo al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y los riesgos evidenciados,

el contratista constituirá póliza de seguro adquirida con una compañía autorizada para operar en Colombia a favor del Concejo Municipal para amparar las siguientes garantías:

A. **Cumplimiento**:

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro del día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía (póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaría) de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación de este.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos (Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento):

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (b) el cumplimiento tardío o defectuosa del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por no entregas parciales, cuando el contrato provee entregas parciales (d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y (6) seis meses más, termino contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y (6) seis meses más, termino contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.

Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos y por todo el término de las adiciones

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Concejo dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran cargados en la plataforma transaccional Secop II.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Álvaro Daniel Betancourth López – Abg. Contratista.